



*RESOLUCIÓN de 25 de julio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 37/2016, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto contra la sentencia n.º 171/2015, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015. (2016061167)*

La sentencia n.º 37/2016, de 10 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 171/2015 de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015. Todo ello con ocasión del recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Manuela Morales Lozano, contra la Resolución de fecha 26 de agosto de 2015, del Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud, por medio de la cual se desestima el recurso de reposición interpuesto por la demandante contra la Resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Para cumplir con lo dispuesto en las referidas sentencias se le dio traslado de la misma al Tribunal de Selección, solicitando una nueva valoración de la experiencia profesional para que se llevase a cabo lo indicado en la Sentencia de 16 de diciembre de 2015.

En cumplimiento de la citada sentencia, el Tribunal de Selección del proceso selectivo, según consta en Acta de 5 de mayo de 2016, acuerda modificar la puntuación de D.ª Manuela Morales Lozano, al acreditar, según los criterios establecidos en la sentencia, un total de 7248 días de trabajo prestados en la Categoría de Auxiliar de Enfermería en centros privados; lo que corresponde a 241 meses y 18 días de servicios prestados, que le otorgarían una puntuación de 9,640 puntos adicionales a los ya obtenidos en la Resolución impugnada, correspondiéndole una puntuación total de 76,220 puntos en la Relación Definitiva de Aprobados del proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

Por todo ello, Teniendo en cuenta la nueva valoración de los méritos realizada por el Tribunal de Selección y de conformidad con lo establecido en los artículos 8 y siguientes del Decreto 59/1991, de 23 de julio, que regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, esta Dirección Gerencia,

**RESUELVE :**

Primero. Ejecutar el fallo de la sentencia n.º 37/2016, de 10 de marzo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, que desestima el recurso de apelación n.º 36/2016, interpuesto por el Servicio Extremeño de Salud, contra la sentencia n.º 171/2015 de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, que se dictó en el procedimiento abreviado n.º 215/2015. El tenor literal del fallo de la sentencia 171/2015 es el siguiente:

“Estimando contencioso administrativo interpuesto por D.ª Manuela Morales Lozano contra la resolución de 9 de junio de 2015, de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, por la que se hacía pública la relación definitiva de aprobados en el proceso selectivo convocado por resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, debo acordar y acuerdo revocar dicha resolución por entenderla no ajustada a Derecho en lo que se refiere a la puntuación otorgada a la actora, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por dicha declaración así como a proceder, dando por subsanadas las deficiencias respecto de los méritos alegados como experiencia profesional, a la nueva baremación de méritos de la recurrente con todos los efectos inherentes a dicho pronunciamiento, y con imposición de las costas del procedimiento a la Administración demandada”.

Segundo. Añadir, teniendo en cuenta lo indicado en el Acta del Tribunal de Selección de fecha 5 de mayo de 2016, a D.ª Manuela Morales Lozano, en el apartado de experiencia profesional del baremo de méritos de la fase de concurso 9,640 puntos a los 2,580 puntos inicialmente otorgados, con motivo de la valoración en el punto 4º. del apartado II de experiencia profesional del baremo de méritos, los servicios prestados como Auxiliar de Enfermería en Centro Sanitario Privado durante 7248 días, pasando a obtener en el apartado de experiencia profesional una puntuación de 12,220 y por tanto a obtener una puntuación total de 18,220 puntos en la fase de concurso, que añadidos a los 58,000 puntos obtenidos en la fase de oposición suman una puntuación total en el proceso selectivo de 76,220 puntos.

Reconocer en base a lo anterior a D.ª Manuela Morales Lozano, su derecho a la adquisición de la condición de personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la Categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, al hallarse su nuevo número de orden de prelación derivado de la nueva puntuación total obtenida, dentro del número de plazas convocadas.

Tercero. Nombrar a D.ª Manuela Morales Lozano, con DNI 08808450-W, una vez comprobado que reúne todos los requisitos exigidos en la convocatoria, personal estatutario fijo en el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de junio de 2011, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de Técnicos, en la categoría de Auxiliar de Enfermería, en las Instituciones Sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, con destino en el Área de Salud de Badajoz, en el Complejo Hospitalario de Badajoz.



Los efectos administrativos del presente nombramiento serán los mismos que le hubiesen correspondido en el caso haber tomado posesión según lo dispuesto en la Resolución de 25 de noviembre de 2015 de la Secretaría General (DOE n.º 238, de 14 de diciembre) por la que se nombró personal estatutario fijo a los aspirantes que superaron el proceso selectivo indicado, es decir, a partir del día siguiente a su publicación, y por tanto desde el día 15 de diciembre de 2015.

Cuarto. Disponer en base lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común la conservación de los actos y trámites que no resulten afectados por la presente resolución.

Quinto. La aspirante nombrada dispondrá del plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para efectuar la toma de posesión e incorporación a la plaza adjudicada. La falta de incorporación en el plazo referido, cuando sea imputable a la interesada y no responda a causas justificadas, producirá el decaimiento de su derecho a obtener la condición de personal estatutario fijo como consecuencia del proceso selectivo, quedando sin efecto su nombramiento.

Sexto. En relación con las cuestiones que se deriven de la presente resolución, podrán los interesados promover el incidente que, en relación con la ejecución de sentencias se previene en el artículo 109 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 25 de julio de 2016.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

• • •

